

Cuatro razones para contar con el estudio de precios de transferencia

Septiembre 2021

Cuatro razones para contar con el estudio de precios de transferencia

Jimmy Cruz Camacho

Es importante destacar que la Legislación Mexicana establece tres obligaciones elementales para las empresas que forman parte de un Grupo Nacional o Multinacional y que por esa naturaleza mantienen operaciones con partes relacionadas.

La primera consiste en efectuar todas sus operaciones conforme al principio de plena competencia, es decir, como si dichas operaciones se hubieran efectuado con terceros independientes, la segunda obligación es la relativa a preparar la documentación que demuestre lo anterior mediante algunos de los métodos establecidos en la misma Legislación. Finalmente, es obligatorio revelar el monto, tipo de operación, nombre de la entidad relacionada y país de residencia, método de precios de transferencia empleado, indicador de utilidad y porcentaje de utilidad o pérdida obtenido en dichas operaciones, entre otros elementos, ya sea mediante Anexo 9 de la DIM o bien mediante los anexos correspondientes a la ISSIF, Dictamen Fiscal y Declaraciones BEPS.

Debido a que el eje fundamental de estas obligaciones lo constituye la elaboración contemporánea y oportuna del estudio de precios de transferencia, nos permitimos sugerir a continuación cuatro aspectos por los cuales es altamente recomendable contar con dicho estudio a más tardar el 31 de marzo de cada año:

1. La fecha límite para la presentación del Anexo 9 de la DIM o Declaración por Operaciones con Partes Relacionadas residentes en el extranjero vence en forma contemporánea con la presentación de la Declaración Anual, es decir antes o a más tardar el 31 de marzo de cada año.

2. Toda documentación que forme parte de la contabilidad de las compañías (tal como es el estudio de precios de transferencia) debe estar lista hasta el 31 de marzo de cada año, ya que la Autoridad Fiscal podría ejercer sus facultades de comprobación a partir del 1 de abril correspondiente al ejercicio fiscal en curso.

3. Al contar con el estudio de precios de transferencia en forma oportuna se le dará mayor certidumbre a la revelación de los montos de ingresos y deducciones por operaciones con partes relacionadas que se reporten en la Declaración Anual.

4. En el caso de aquellas empresas que opten por dictaminarse es recomendable comenzar a preparar con tiempo los Anexos correspondientes por operaciones con entidades relacionadas tanto en México como en el extranjero.